**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, doce de enero de dos mil veintidós

| | |
|---|---|
| **Proceso** | Ejecutivo de Alimentos |
| **Demandante** | Bryan Steven Ocampo Estepa |
| **Demandado** | Patricia Elena Estepa Quiroz |
| **Radicado** | No. 05-001 31 10 014 **2021 00239** 00 |
| **Decisión** | Ordena seguir adelante la ejecución |
| Auto N° | 123 |

Procede el despacho a resolver demanda ejecutiva de alimentos promovida por el señor Bryan Steven Ocampo Estepa, en contra de su progenitora señora Patricia Elena Estepa Quiroz.

Dicha demanda le fue notificada a la demandada el día 8 de noviembre del 2021, fecha en la cual se presentó al Despacho, además de notificarla del auto que libró el mandamiento de pago, se le remitió el link del proceso al correo electrónico suministrado por ella en la notificación, y la misma confirmó que lo recibió, firmó la notificación, y trascurrido el termino de contestación de la demanda, guardó silencio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede adoptar la decisión que en derecho corresponde lo cual encuentra apoyo en las siguientes…

**CONSIDERACIONES**

Dispone el artículo 422 del Código General del Proceso, que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documento que provenga del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba en contra de él.

En este caso, la sentencia N° 53 dictada por esta Judicatura el 26 de abril de 2016, la cual cumplen con los mencionados requisitos; y, por ello, con base en esta se libró mandamiento de pago en contra de la ejecutada, en la forma pedida en la demanda.

Procede este Despacho a seguir adelante la ejecución, de conformidad con artículo 440 del Código General del Proceso, toda vez que frente al mandamiento de pago no hubo pronunciamiento alguno.

Conforme a lo anterior se procederá a seguir la ejecución por el mandamiento de pago conforme el auto del 19 de julio de 2021, el cual fue librado por la suma de $6’126.913,oo, en contra de la ejecutada Patricia Elena Estepa Quiroz y a favor del señor Bryan Steven Ocampo Estepa.

Se condena en costas a la ejecutada, como agencias en derecho se fija la suma de $306.346,oo, de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554. Por la secretaria se realizará la liquidación de costas.

Sobre la solicitud realizada el 9 de febrero de la presente anualidad por la parte demandante, la misma se resolverá una vez se realice la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO**. - Seguir adelante con la ejecución en la forma dispuesta en las consideraciones de la demanda, esto es por la suma de $6’126.913,oo como capital, dentro del presente proceso ejecutivo por alimentos, que se lleva en contra de la señora **Patricia Elena Estepa Quiroz,** y a favor de su hijo Bryan Steven Ocampo Estepa**,** de conformidad con lo anteriormente citado.

**SEGUNDO**. - Procédase a la liquidación del crédito, tal como lo dispone el artículo 446 de la misma obra.

**TERCERO. –** Se condena en costas a la ejecutada, y como agencias en derecho se fija la suma de $306.346,oo, de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554.

**CUARTO. –** Frente a la solicitud del 9 de febrero realizada por la parte demandante, esta se resolverá una vez se realice la liquidación del crédito.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7d1ee6ac5df9d0a1d0e8e376e7b5dbe7ba68d05ed7ce2fffcc22e1a921ccbd9**
Documento generado en 17/02/2022 03:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica